



Resolución Ministerial

Lima, 26 de ABRIL del 2017

Visto, el Expediente N° 17-031341-001 conteniendo la Nota Informativa N° 055-2017-DG-DIGERD/MINSA de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, el Informe N° 258-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la Nota Informativa N° 135-2017-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 282-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", se han producido pérdidas de vidas humanas, así como daños y riesgo en la salud de las personas, destrucción y deterioro de viviendas, establecimientos de salud, entre otros; por lo que ante tal situación, se ha declarado el estado de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, tales como Ica, Huancavelica, Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima y la Provincia Constitucional del Callao; conforme se enuncia en las siguientes normas: Decreto Supremo N° 005-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2017-PCM; Decreto Supremo N° 007-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 033-2017-PCM; Decreto Supremo N° 008-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 032-2017-PCM; Decreto Supremo N° 011-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 034-2017-PCM; Decreto Supremo N° 012-2017-PCM; Decreto Supremo N° 013-2017-PCM; Decreto Supremo N° 014-2017-PCM; Decreto Supremo N° 025-2017-PCM; Decreto Supremo N° 026-2017-PCM; y, Decreto Supremo N° 028-2017-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-SA, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme se observa en el artículo 2 de los Decretos Supremos citados en los considerandos precedentes, se dispuso que el Ministerio de Salud, entre otras entidades, ejecute las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento;



LARAN C.



MORALES C.



S. PESSAH



J. Montalva

Que, en dicho marco, se emitió la Resolución Ministerial N° 208-2017/MINSA de fecha 31 de marzo de 2017, en la cual se dispuso que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, según corresponda, adopten las medidas y acciones de excepción inmediatas para la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para la atención de la salud de las poblaciones afectadas, así como para prevenir situaciones que supongan grave peligro y que pongan en riesgo la salud de las personas, relacionadas con el fenómeno climático denominado “Niño Costero”;

Que, mediante Pedido de Compra N° 01104 de fecha 3 de abril de 2017, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud gestionó la adquisición del bien: Repelente de Insectos para piel (*Frasco de 120 ml con componente DEET al 15%*) por la cantidad de 3,000 unidades; adjuntando las Especificaciones Técnicas del citado producto a través de la Nota Informativa N° 055-2017-DG-DIGERD/MINSA, a fin de evitar la propagación de enfermedades producidas por picaduras de insectos, tales como el Zika y el Chikungunya;

Que, con Informe N° 258-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 21 de abril de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informa sobre la Indagación de Mercado realizada por dicha dependencia para la adquisición de los bienes citados en el considerando precedente, refiriendo que a través del Estudio de Mercado N° 001-2017-MINSA de fecha 6 de abril de 2017, como resultado de la cotización recibida y la validación de la Dirección General citada en su calidad de área usuaria, se ha determinado un valor referencial de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 0000236 (SIAF N° 5122), se contrató a la empresa NIERI CONSULTORES & ASESORES S.A.C., a fin que proporcione el bien: Repelente de Insectos para piel (*Frasco de 120 ml con componente DEET al 15%*) por la cantidad de 3,000 unidades;

Que, a través del Formato N° 004-2017-OA-MINSA de fecha 20 de abril de 2017, la Oficina General de Administración aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición de los productos indicados en el considerando precedente;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 258-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 21 de abril de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2017 con el registro N° 34, según Resolución Directoral N° 211-2017-OGA-OA/SA de fecha 18 de abril de 2017, contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000933 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios; habiéndose entregado el bien en mención el día 10 de abril de 2017;

Que, de este modo, con la Nota Informativa N° 135-2017-OGA/MINSA la Oficina General de Administración solicita: “(...) se proceda con el trámite de aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N°003-2017-MINSA para la adquisición de repelente de insectos para piel Lote I, por el monto ascendente a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles); en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)”;





Resolución Ministerial

Lima, 26 de ABRIL del 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, en dicho contexto, y dada la justificación enunciada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos que supongan grave peligro, para lo cual la contratación efectuada por la Oficina General de Administración debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 282-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



J. MORALES C.



S. PESSIER



J. Montalva

Con el visado del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para la adquisición del bien: Repelente de Insectos para piel Lote I (*Frasco de 120 ml con componente DEET al 15%*) por la cantidad de 3,000 unidades; por un monto total de S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



P. VILLARAN C.



J. MORALES C.



C. FERRER



J. Montalva